CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA REALIZAR PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI No. 1110.12.01.23.003

Entre los suscritos a saber **PATRICIA MARTINEZ** mayor de edad vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía N°. 31.915.457 de Cali (Valle), en calidad de Rectora ,designada mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1000.03.02.357.2023 de 30 de agosto de 2023, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta de posesión No. 132.24.013 de 1 de septiembre de 2023, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto No. 3115 de 1984-12-21, expedido(a) por el/la GOBIERNO NACIONAL y Mediante Decreto 2684 del 08 de agosto de 2006, se traspasó la Unidad Administrativa Especial, Escuela Nacional del Deporte, al municipio de Cali, creándose como un Establecimiento Público del Orden Municipal, con el carácter de Institución Universitaria, adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera y conservando la autonomía que trata la Ley 30 de 1992. de una parte y por otra parte, **PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.227.182 de Zarzal- Valle, actuando en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI**, en calidad de Contralor General, entidad que se identifica con NIT 800.217.831-9, elegido para ejercer el cargo mediante Acta No. 21.2.1.1-364, de la Sesión Plenaria del 30 de Noviembre de 2021 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, debidamente facultado para la celebración del presente Convenio, quien en el curso del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA** se ha convenido celebrar este Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. Establecer las condiciones generales y específicas para el desarrollo de las pasantías de los estudiantes de los diferentes programas, la conformación y capacitación de grupos especializados de veedurías ciudadanás, para que puedan ejercer control social a las políticas, programas y proyectos relacionados con el deporte en el distrito especial de Santiago de Cali. **PARAGRAFO**: Se entiende que, para el desarrollo del objeto de este convenio, se deberán llenar los requisitos jurídicos a los cuales se encuentre sometida cada institución, tanto de conformidad con las normas y reglamentos internos, como con la legislación aplicable vigente, y bajo el entendido de que en ningún momento ésta se contraríe. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA ESCUELA NACIONAL DEL DEPOERTE. 1)** Preseleccionar aspirantes; **2)** Revisar sus condiciones académicas; **3)** Recibir y sistematizar la información de los diferentes procesos realizados por los pasantes para retroalimentación y mejoramiento; **4)** Definir los temas de la práctica; **5)** Definir los alcances de las prácticas, su ampliación y desarrollo; **6)** Aprobar y reprobar los resultados académicos y/o teóricos de las prácticas pactadas; **7)** Aprobar, reprobar o negociar los tiempos específicos que cada beneficiario destina a su práctica; **8)** Verificar la afiliación del estudiante a una EPS o Plan de Salud y confirmar la afiliación del estudiante a una ARL, la cual deberá realizar LA CONTRALORÍA previniendo así el cubrimiento de cualquier enfermedad o accidente, invalidez o riesgo de cualquier naturaleza, que pueda ocurrir al estudiante durante el término que dure este convenio; **9)** Garantizar que los estudiantes cumplirán con los tiempos convenidos y asignados a esta práctica; **10)** Velar por el acertado manejo de la imagen institucional, tanto de la Escuela Nacional del Deporte como de LA CONTRALORÍA en el desarrollo de las practicas acordadas. **11)** Guardar la reserva necesaria para los asuntos que le sean encomendados y no incluir en sus reportes académicos o publicaciones información clasificada como confidencial por parte de LA CONTRALORÍA a menos que exista autorización escrita por parte de este o en casos específicos para documentar trabajos investigativos. **POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI: 1)** Facilitar los medios físicos y recursos de infraestructura tecnológica para el desempeño óptimo de los estudiantes beneficiarios dentro del horario laboral; **2)** Efectuar la afiliación y pago de la ARL para el estudiante en práctica durante el tiempo que esté vinculado a LA CONTRALORÍA conforme lo dispone el Decreto 055 de 2015, en su artículo 4, literal d). **3)** Coordinar, definir y revisar con el encargado de la práctica en la facultad los alcances y cronogramas específicos de cada labor; **4)** Generar la inducción, información, supervisión y capacitación que se requiere para el óptimo desempeño del estudiante beneficiario; **5)** Respetar y hacer respetar las

condiciones de relaciones interpersonales propias de los actores de esta práctica; **6)** Exigir las normas mínimas de presentación, identificando el desempeño respecto a la seguridad propia de esta entidad y clima organizacional; **7)** Enviar a la facultad el formato de evaluación que se adjunta, debidamente diligenciado; **8)** Abstenerse de realizar en desarrollo de las practicas, modificaciones unilaterales en los horarios de los estudiantes, que pudieran afectar el normal desarrollo del proceso educativo que ellos adelantan. **TERCERA. EJERCICIO FORMATIVO**: LA CONTRALORÍA y la ESCULA NACIONAL DEL DEPORTE, acuerdan que la ejecución de esta actividad responde a un Convenio estrictamente académico, que tiene por objeto ofrecer las condiciones óptimas de ejercicio y apropiación de conocimientos en beneficio exclusivo del estudiante, que no genera ninguna erogación para las partes firmantes. **CUARTA. RELACIÓN JURÍDICA LABORAL**. El presente acuerdo no implica relación laboral alguna de LA CONTRALORÍA y/o la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE con los estudiantes en práctica, ni entre ambas instituciones. **QUINTA. DURACIÓN DE LAS PASANTIAS**. El término de duración de las pasantías será de acuerdo con lo establecido institucionalmente para el programa de formación, que coincidirá con los calendarios académico - administrativos de las partes intervinientes. **SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Este Convenio se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en forma pacífica y de común acuerdo entre las partes, quienes designarán un funcionario con facultades para representarlas a cada una de ellas, en un proceso de amigable composición o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos que para esos efectos contemple la legislación colombiana. **SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN**: El presente Convenio de Cooperación quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes. **OCTAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.** Forman parte del presente Convenio de Cooperación los siguientes documentos: solicitud de intención de realizar el convenio, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, certificado judicial, certificado de antecedentes fiscales expedidos por la contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría, fotocopia del reconocimiento de personería jurídica de la institución o certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio. **NOVENA. INDEMNIDAD.** Será obligación de LAS PARTES, mantenerse mutuamente indemnes frente a cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución de este convenio. **DÉCIMA. DURACIÓN**. La duración del presente Convenio será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y podrá renovarse cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del convenio. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN**. Tanto la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE como LA CONTRALORÍA El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **c)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del Convenio. **d)** La imposibilidad técnica, administrativa o jurídica por cualquiera de las partes. **e)** Por voluntad unilateral de alguna de LAS PARTES expresada mediante comunicación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha prevista para su terminación. **f)** Por incumplimiento injustificado por alguna de LAS PARTES, de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo. **PARÁGRAFO**: Salvo en las situaciones expresadas de manera precedente en los literales a) y c), la terminación del convenio deberá observar los siguientes requisitos: a) Que la terminación coincida y respete el final de los periodos semestrales de práctica de los estudiantes. b) Que la decisión de darlo por terminado se comunique oficialmente y por escrito a la otra parte con no menos de dos meses de anticipación a su fecha efectiva. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN**: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO**: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. **DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA Y COORDINACIÓN**: La vigilancia y coordinación del presente Convenio de Cooperación, estará a cargo por parte de LA CONTRALORÍA el Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo o quien haga sus veces y/o la persona que se asigne previa notificación a la ESCUELA NACIONAL DEL

DEPORTE, y por parte de ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, la rectora de la institución o quien haga sus veces y/o la persona que se asigne previa notificación a la Contraloría. **DECIMA CUARTA. COMUNICACIONES**. Todas las comunicaciones o notificaciones que deban surtirse en desarrollo de este convenio, deberán remitirse por los medios descritos a continuación: 1) LA CONTRALORÍA en la Avenida 2 Norte No 10-70 Piso 7 Centro Administrativo Municipal (CAM) del municipio de Santiago de Cali, E-mail: participaciudadano@contraloriacali.gov.co, teléfono: 6441200 Ext 613. 2) ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE en la calle 9 No. 34-01 de la ciudad de Santiago de Cali, Email: rectoría@endeporte.edu.co. Teléfono: (602) 566411 **DECIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma a los (29) días del mes de Noviembre dos mil veintitrés (2023)

Por la Institución Escuela Nacional del Deporte:

PATRICIA MARTINEZ
CC No. 31.915.547 de Cali (Valle del Cauca)
Rector

Por la Contraloría General de Santiago de Cali:

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
C.C. No. 94.227.182 de Zarzal- Valle
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juan Sebastián Rodriguez	Auditor Fiscal I/ Oficina Asesora Juridica	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano Jorge Eliecer Ruiz Correa	Jefe de Oficina Asesora Jurídica Director Administrativo Y financiero	
Aprobó	Pedro Antonio Ordóñez	Contralor General de Santiago de Cali	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			